

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-01130-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: OLIVER BARBOSA MARTINEZ.

Inadmítase la anterior demanda Ejecutiva de menor cuantía, promovida por **BANCOLOMBIA S.A.**, contra **OLIVER BARBOSA MARTINEZ**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Aclárese el endoso en procuración, ello teniendo en cuenta que el mismo se hizo a una persona natural Dr. MAURICIO ORTEGA ARAQUE y en el cuerpo de la demanda se hace referencia que quien actúa como endosatario es la sociedad JJ COBRANZAS ABOGADOS S.A.S.

2. Adecúese el acápite de competencia y cuantía en el sentido de indicar de manera correcta la cuantía a la cual pertenece el presente asunto.

3. Adviértase que hasta antes del auto que prevé el artículo 440 del Ordenamiento Procesal, debe aportarse las letras de cambio en original, so pena de no dictarse dicha orden.

Notifíquese,

[Firma manuscrita]
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy 25 de octubre de 2021 a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA

CS